

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0232

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, no es necesario allegar con la demanda el original del título base de la ejecución, comoquiera que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra NESTOR IVAN BARRIOS JARAMILLO y LINA MARÍA MARTINEZ VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) 828,868.0787 UVR equivalentes a \$233'115.583,00 M/cte. por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré N° 79943723

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique el Banco de la República desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3) Por concepto de capital de 6 cuotas vencidas discriminadas así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
15/12/2020	647.5627	\$182.124,22
15/01/2021	636.9147	\$179.129,52
15/02/2021	626.2348	\$176.125,84
15/03/2021	615.5227	\$173.113,11
15/04/2021	783.6578	\$220.400,39
15/05/2021	773.5900	\$217.568,86

1.4) Por los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique el

Banco de la República desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.5) Por los intereses de plazo causados desde el 15 de diciembre de 2020 y discriminados de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR INTERES DE PLAZO UVR	VALOR INTERES DE PLAZO PESOS
15/12/2020	5,359.2354	\$1'507.261,91
15/01/2021	5,355.0690	\$1'506.090,13
15/02/2021	5,350.9711	\$1'504.937,61
15/03/2021	5,346.9418	\$1'503.804,39
15/04/2021	5,342.9816	\$1'502.690,60
15/05/2021	5,337.9395	\$1'501.272,53

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a los demandados pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del Código General del proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula N°50N-20647682. Oficiase a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición de los sendos certificados de tradición.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Efectúense las anteriores comunicaciones acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA ,como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

OCTAVO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.082 fijado el 7 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f6de06e81dcc7c3bcb37c95bd67315fd2649f47dc6de41d1c84219265e5f22**

Documento generado en 06/07/2021 04:51:06 p. m.